

Bando

D. Leon Pérez Bayo, Alcalde Constitucional de esta Villa de Alcobendas

Hago saber: Que en los días 23, 24, 25 y 26 del corriente mes, tendrán lugar en esta población las fiestas de N^{ra} Señora de la Paz, Patrona de la misma, y por tanto, he tenido por conveniente dictar algunas prevenciones con objeto de impedir todo desmán que pueda alterar el orden público; o ser trascendental a las personas o a sus intereses, para que todos los vecinos sin distinción de clases, las observen y cumplan en todas sus partes.

- 1.^a En primer lugar debe recordar al vecindario que durante las fiestas de años anteriores, aunque concurrieron bastantes forasteros, no ocurrió ninguna riña, equívoca, ni la mas ligera desavenencia, y por tanto encargo a los habitantes de esta Villa, tengan presente esta circunstancia.
- 2.^a Nadie llevará consigo armas de ninguna clase, aun cuando tengan licencia para usarlas, y en las músicas o serenatas, bailes y demás diversiones, se guardará la correspondiente moderación, y nadie se permitirá cantar coplas obscenas o satíricas, que ofendan a la moral, a la decencia, a personas determinadas o al buen nombre de la población.
- 3.^a Se prohíbe terminantemente a los vecinos y forasteros durante los días de la fiesta, el juego llamado "Muleta" y otros análogos que vulgarmente se titulan de dinero torado.
- 4.^a Las tabernas, tiendas y puestos de bebidas, se cerrarán precisamente a las diez de la noche, sin que dentro de ellas queden personas ajenas a la familia de la casa, o que no pertenezcan al dueño del establecimiento, quedando terminantemente prohibido en dichos establecimientos, toda clase de juegos, durante los días y noches expresados.
- 5.^a Los que contravengan las precedentes reglas, serán castigados con todo rigor, ya gubernativamente ya en juicio de faltas, según proceda, con arreglo a lo dispuesto en el Código penal vigente.
- 6.^a Por último: de la conducta y cordura de mis convecinos, no dudo que me evitarán el disgusto de tenerles que corregir.

Encargo muy especialmente que todos los dependientes de mi autoridad, sean reconocidos y respetados como corresponde, los cuales quedan encargados de que se cumplan, hagan guardar, cumplir y ejecutar, las precedentes disposiciones.

Dado en Alcobendas a 23 de Enero de 1904

Leon Pérez Bayo

de su orden

Manuel Sarmiento